

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LA TRANSFORMACION: FINALIZACION DE CICLOS Y
NUEVA OFERTA EDUCATIVA**

Préstamo No. 5337/OC-UR

COMPARACION DE PRECIOS N° 5050/2023

APERTURA ELECTRONICA

- I. La República Oriental del Uruguay ha recibido el préstamo 5337/OC-UR del Banco Interamericano de Desarrollo para sufragar el costo del Programa de la Educación para la Transformación: Finalización de ciclos y nueva oferta educativa. Parte de los fondos de este financiamiento se destinarán a efectuar pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud del contrato objeto de esta licitación.
- II. El Programa de la Educación para la Transformación: Finalización de ciclos y nueva oferta educativa invita a oferentes que estén interesados a presentar ofertas al presente llamado.
- III. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener mayor información del Programa.
- IV. Los oferentes que estén interesados podrán obtener los documentos de la contratación en la página de Compras Estatales.
- V. Las ofertas serán recibidas **UNICAMENTE EN LINEA** a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, www.comprasestatales.gub.uy.
- VI. La apertura de ofertas será a la **hora 12:00 del día 07 de febrero de 2024**

1.- DESCRIPCION DE SERVICIO

Sustitución de las aberturas correspondientes a puerta de acceso y ventanas y reparaciones varias en el Depósito de PAEMFE – Joaquín Requena 1925 – Teléfono 2409 2520 - Encargado operativo: Eduardo de Nava - Montevideo

El objeto de las obras se detalla a continuación:

- A. Sustitución de aberturas de hierro existentes en fachada sobre la calle Requena del Depósito de PAEMFE por ventanas de aluminio, para evitar el ingreso de agua y reparación de dinteles/antepechos (exclusivamente de planta baja).
- B. Reparación de pavimentos dañados en los sectores de circulación pesada en los cuatro niveles principales del depósito, para desplazamiento correcto de maquinaria.
- C. Ajuste del nivel de piso y colocación de pavimento en la oficina de Encargado de Depósito Local 002.
- D. Retiro y colocación de rejas de locales 001, 002 y 003 para seguridad edilicia.
- E. Acondicionamiento y pintura de rejas exteriores de fachada para mantenimiento.

2.- PLAZO DE EJECUCION Y CUMPLIMIENTO

El plazo de ejecución de la presente contratación será de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente a la recepción de la orden de compra.

3.- ESPECIFICACIONES

El desarrollo de la obra se ajustará al cumplimiento del plazo de obra previsto.

Se adjunta Memoria Constructiva Particular (M.C.P.) y Planos que complementan la información expresada en planos y planilla, a los efectos de realizar las construcciones proyectadas.

Las obras comprenden la colocación de aberturas de acuerdo a esta Memoria y planillas, incluyéndose todas las tareas que sin estar concretamente especificados sean de rigor para dar completa terminación a lo que se considera una construcción esmerada, así como aquellos que deban realizarse por daños que se ocasionen en los locales y sus instalaciones durante el desarrollo de las obras.

Se empleará en todos los casos mano de obra capacitada, la que actuará bajo las órdenes del capataz.

3.1 SEGURIDAD

Se han de cumplir las normas y disposiciones contenidas en la ley de Prevención de Accidentes de Trabajo y su reglamentación, las leyes del Banco de Seguros, las Ordenanzas Municipales, y los reglamentos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Toda observación que la Supervisión de Obra realice sobre el tema de seguridad, así como de la construcción de los andamios, si los hubiera, su disposición, refuerzo o cambio de piezas, distribución de cargas, etc., deberá ser cumplida de inmediato.

4.- GARANTÍA DE CALIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL

4.1.- Los proponentes deberán incluir en su oferta una cláusula de garantía que cubra la calidad, durabilidad y eficacia de los suministros cotizados. Cualquier defecto que se constatare dentro del plazo de garantía estipulado (el cual no podrá ser inferior a **180 días** a partir de la fecha en que la Supervisión de Obra de por aprobado la entrega de los trabajos), determinará que el adjudicatario deba efectuar, por su cuenta, las correcciones que correspondan, sin perjuicio del derecho del Organismo Ejecutor de accionar en su contra, por los daños y perjuicios emergentes.

4.2.- Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el adjudicatario y, en su caso, su representante técnico, son responsables por el término de diez años, si la obra se arruina en todo o en parte por vicio de la construcción o por vicio del suelo o por la mala calidad de los materiales, hayan sido suministrados éstos o no por el propietario.

4.3.- En ambos casos, el adjudicatario estará obligado a efectuar por su cuenta, las correcciones que correspondan, sin perjuicio del derecho del Organismo Ejecutor de accionar en su contra y/o de su representante técnico, por los daños y perjuicios emergentes.

5.- PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA

Vencido el plazo establecido para formular aclaraciones u observaciones al respectivo proyecto arquitectónico, la empresa oferente asume como suyo el mismo, con las modificaciones que eventualmente disponga la Administración. En consecuencia, no podrá luego válidamente, excusarse o reclamar por errores imputados a dicho proyecto y será responsable de cualquier deficiencia que pudiera detectarse a posteriori en el mismo, el cual quedará consolidado al momento de su oferta e integrará los documentos del Contrato.

- El Contratista se encargará de realizar todas las gestiones ante las autoridades nacionales y municipales y ante las empresas prestadoras de servicios y firmar con su representante técnico, quien asumirá la Dirección de Obra, toda la documentación relativa a dichos cometidos, a efectos de obtener todos los permisos y habilitaciones finales que correspondan a la obra.

- El Contratista se hará cargo de todos los derechos o tributos que exija la Intendencia Municipal, por presentación de planos y habilitaciones municipales, siempre que no existieran exoneraciones al respecto. Asimismo, se hará cargo de registrar el Plan de Seguridad e Higiene firmado por su Representante Técnico.

- La Supervisión de Obra decidirá todo lo referente a las cuestiones técnicas que se susciten con relación al Contrato de Obra, a través de las Ordenes de Trabajo correspondientes, que deberán formalizarse por escrito, en el Cuaderno de Obra, donde conste la firma del Director de Obra o representante de la Contratista en la Obra. La eventual negativa del Contratista, a darse por notificado de cualquier Orden de Trabajo dictada en esas condiciones, será causal de rescisión del respectivo contrato.

- Cada vez que en los documentos de licitación se mencionen normas de calidad a que deban

sujetarse el equipo o los materiales requeridos, se entenderá que también serán aceptables bienes que cumplan otros estándares reconocidos que aseguren calidad igual o superior a las mencionadas. Si las especificaciones hacen referencia a marcas de fábrica, números de catálogo o tipos de equipo de un determinado fabricante, serán también aceptables ofertas de equipos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual o superior calidad a la establecida en dichas especificaciones, debidamente demostradas por el oferente y aceptadas por la Administración.

6.- REPRESENTANTE TECNICO

El contratista deberá designar un Representante, **con título habilitante (arquitecto o ingeniero)**. **El representante técnico del contratista** oficiará de Director de Obra, entenderá en todas las cuestiones de carácter técnico, será el interlocutor válido para las observaciones y/o directivas que emita el Supervisor de Obra respectivo y realizará con respecto a la obra contratada todas las gestiones ante las autoridades nacionales, departamentales y de empresas prestadoras de servicios.

El referido representante técnico deberá registrar una asiduidad diaria a la obra, **debiendo realizar en forma coordinada y en compañía del Supervisor de obra designado por la Administración, las que sean necesarias de acuerdo al avance de los trabajos**. El incumplimiento de esta obligación, determinará la aplicación al Contratista de las sanciones pertinentes.

El organismo ejecutor, con causa justificada, podrá ordenar la sustitución del Representante Técnico o de cualquier persona que el contratista mantuviere en la obra. En éste supuesto, no se podrá suspender o disminuir el ritmo de los trabajos, debiendo designar, de inmediato, otro en su lugar.

7.- IDENTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y CONSTANCIAS

Los oferentes deberán **OFERTAR únicamente EN LINEA**, debiendo adjuntar **obligatoriamente** el **ANEXO I** completo, considerado como requisito de admisibilidad.

La oferta deberá estar en idioma español incluyendo en la misma lo siguiente: razón social, nombre del oferente, nombre del Responsable, RUT, domicilio, propuesta técnica y económica y firma y contrafirma del representante o titular.

La presentación de la oferta se interpreta como el pleno conocimiento y aceptación tácita de las disposiciones contenidas en las Bases y sus Anexos.

La empresa debe estar registrada en el RUPE a los efectos de la presentación de las ofertas y al día con BPS y DGI, lo que deberá acreditarse con la respectiva presentación de los certificados vigentes, en el caso que sea adjudicado.

Plazo de mantenimiento de oferta de 60 días. El plazo de vigencia del mantenimiento de oferta será prorrogado automáticamente por un período de 30 (treinta) días calendario, siempre que el oferente no desista en forma expresa y escrita con 15 días de antelación a la fecha de expiración del plazo original.

Consultas y aclaraciones al pliego. Las consultas o aclaraciones se podrán solicitar por correo electrónico a la Unidad de Adquisiciones de PAEMFE - adquisiciones@paemfe.edu.uy - hasta 2 días antes de la apertura de las ofertas.

Las respuestas a las consultas y aclaraciones al pliego se publicarán en la página www.comprasestatales.gub.uy

7.1- REPRESENTANTE TECNICO

El contratista deberá designar un Representante, **con título habilitante (arquitecto o ingeniero)**. **El representante técnico del contratista** oficiará de Director de Obra, entenderá en todas las cuestiones de carácter técnico, será el interlocutor válido para las observaciones y/o directivas que emita el Supervisor de Obra respectivo y realizará con respecto a la obra contratada todas las gestiones ante las autoridades nacionales, departamentales y de empresas prestadoras de servicios.

El referido representante técnico deberá registrar una asiduidad diaria a la obra, **debiendo realizar en forma coordinada y en compañía del Supervisor de obra designado por la Administración, las que sean necesarias de acuerdo al avance de los trabajos**. El incumplimiento de esta obligación, determinará la aplicación al Contratista de las sanciones pertinentes.

El organismo ejecutor, con causa justificada, podrá ordenar la sustitución del Representante Técnico o de cualquier persona que el contratista mantuviere en la obra. En éste supuesto, no se podrá suspender o disminuir el ritmo de los trabajos, debiendo designar, de inmediato, otro en su lugar.

8.- OFERTA Y COTIZACION

El precio se establecerá en pesos uruguayos.

La propuesta económica con todos los rubros, cantidades, precios unitarios y totales, **debe** venir en el mismo **formato** que el presupuesto oficial (formato editable).

En la oferta se deberá indicar por separado:

- La cotización de los trabajos solicitados presentando el formulario de propuesta económica, en el mismo formato que resulta del presupuesto oficial que integra los documentos del llamado, por escrito
- La determinación de la suma que por concepto de Leyes Sociales resulte de aplicar el porcentaje del 65,80 % que le corresponde a ANEP, sobre el Monto Imponible estimado para la obra, teniendo en cuenta que, lo que exceda dicha estimación será de cargo del adjudicatario. Se deberá detallar el monto de Leyes Sociales.
- Monto de los impuestos (IVA). -
- La suma total que deberá pagar la Administración.

La modalidad de contratación será la de precio global, reajutable mensualmente en función de la variación del Índice General del Costo de la Construcción, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, tomándose como “base” el valor del índice correspondiente al mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas y como valor “actual”, el vigente en el mes de cierre del avance de obra respectivo o entrega del trabajo.

En consecuencia, las ofertas deben ser formuladas por un precio total, que sólo podrá variar posteriormente, por la aplicación del índice citado en el inciso anterior y en la forma y condiciones allí establecidas.

Las cotizaciones que se realicen en pesos uruguayos, pero planteando otras modalidades de ajuste,

serán inadmisibles, debiendo ser rechazadas.

Las cotizaciones que se formulen en pesos uruguayos, sin plantear ningún ajuste, se considerarán que incluyen el régimen de ajuste previsto en el inciso primero del presente artículo, salvo que expresamente la oferente manifieste que renuncia a la aplicación del mismo.

En su caso, la Obra se certificará aplicando al precio básico cotizado, el porcentaje que se corresponda con el avance físico registrado en el período considerado, adicionándosele en su caso, el monto correspondiente al ajuste previsto.

En caso de discrepancias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales y la oferta ingresada como archivo adjunto firmado, se le dará valor al documento adjunto firmado por el representante.

9.- ESTUDIO, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Analizadas las ofertas presentadas y determinadas las que cumplen con las especificaciones formales y técnicas exigidas, la adjudicación se resolverá, entre éstas, en base al factor precio y se realizará por cada ítem.

Sin perjuicio de lo anterior, la administración, se reserva la facultad de:

- No realizar la adjudicación de alguno de los ítems que integran el objeto de la presente, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización por parte de los oferentes.
- Aumentar o disminuir la cantidad de bienes y servicios conexos, al momento de la adjudicación, de acuerdo a lo dispuesto por el TOCAF. Sin embargo, dicho aumento o disminución no podrá introducir cambios en los precios unitarios ni en otros términos y condiciones de la oferta.
- No efectuar adjudicación alguna, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización por parte de los oferentes.
- Dejar sin efecto o anular el presente llamado en cualquier instancia del procedimiento previo a la adjudicación, sin incurrir en responsabilidad alguna ante los oferentes.

Se verificará en el RUPE la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

La notificación de la adjudicación a los proveedores será realizada por intermedio de la publicación de la misma en la página www.comprasestatales.gub.uy, tomándose como fecha cierta de notificación la fecha de la publicación de la adjudicación.

Forma de pago: **60 días** contados a partir de la emisión de la factura, previa recepción del bien adjudicado.

10.- DOCUMENTACION

A los efectos del perfeccionamiento del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación, dentro de las 24 horas de notificada la adjudicación:

✓ Certificado habilitante para la adjudicación o contrato específico para el llamado, expedido por el RNEOP del MTOP. Este documento debe ser presentado sólo en los casos en que el costo total

de la obra ofertada sea igual o superior al equivalente a 30.000 dólares americanos, realizándose la conversión que corresponde.

✓ Constituir garantía de cumplimiento de contrato, que será equivalente al 5% del valor total de la adjudicación, la cual deberá realizarse en cualquiera de las siguientes opciones:

- Efectivo.

- Fianza o aval bancario.

✓ Formulario F2 del BPS de registro de obra.

✓ Cronograma de instalación con detalle de fechas y tiempo estimado por obra.

✓ Según lo dispuesto por la Ley 18.516 del 16 de julio de 2009 y por decreto N° 255/010 de fecha 17 de agosto de 2010, las empresas deben dar cumplimiento con lo establecido en el mismo.

11.- ACTA DE TENENCIA E INICIO DE OBRA

La iniciación de las obras y eventualmente la tenencia del terreno, se formalizará mediante un acta, dentro de los 2 días hábiles, contados a partir de la entrega por parte del adjudicatario de la documentación prevista en el artículo anterior.

A partir de la fecha del acta de tenencia del terreno e iniciación de las obras, comenzará a contarse el plazo de ejecución de las mismas.

En esa instancia, el organismo ejecutor entregará al contratista el cuaderno de obra correspondiente, siendo responsabilidad de aquél mantener dicho cuaderno siempre disponible en obra.

El plazo que se estipule para la ejecución de las obras se entenderá en días corridos, sin deducción por días de lluvia (cuando no superen la media mensual para la zona), feriados, ni festivos.

Se computarán las licencias de la construcción que se incluyan en el período de obra.

12.- ORDENES DE TRABAJO

Las cuestiones técnicas que se susciten en la ejecución del contrato de obra, serán resueltas por el organismo ejecutor, a través de órdenes de trabajo, que el supervisor de obra notificará por escrito al contratista, mediante anotación en el cuaderno de obra, donde conste la recepción de la comunicación, con la firma del director de obra y, en casos que la unidad ejecutora de los programas de educación media y formación docente lo determine, por vía fax, directamente al número establecido en el respectivo expediente por parte del Contratista.

El incumplimiento de las órdenes de trabajo, estará sujeto al mismo régimen que cualquier otro incumplimiento por parte del contratista.

Toda comunicación entre el contratista y el organismo ejecutor se efectuará por intermedio de la supervisión de obras, estando obligado el primero a acatar las órdenes que se le impartieren, tendientes al cumplimiento del contrato.

13.- LIBRE ACCESO DE LA INSPECCION

La supervisión de obras y los representantes de la ANEP, tendrán libre acceso a los obradores, talleres, laboratorios, campamentos y oficinas del contratista y de terceros a quienes éste les hubiere encomendado trabajos o provisiones relacionadas con la obra. Las inspecciones que se realizaren en virtud de estas atribuciones no liberarán al contratista de su responsabilidad contractual.

14.- RESPONSABILIDAD

- El adjudicatario asume la exclusiva responsabilidad por los resultados de su acción, frente a sus dependientes y terceros, por las obligaciones emergentes del cumplimiento del respectivo contrato.

- El adjudicatario será el único responsable y no tendrá derecho a indemnización alguna por destrucción,

pérdida, hurto o avería de materiales de consumo de aplicación, de elementos o de equipo incorporado o a incorporar a la obra, debidos u originados por dolo, culpa, por falta de medios, o por errores que le fuesen imputables.

- La responsabilidad por el uso, introducción y comercialización de elementos, materiales, sistemas y procedimientos patentados y el pago por los derechos por dichos usos, estará a cargo del adjudicatario.
- El adjudicatario estará obligado a denunciar y acreditar ante el organismo ejecutor todo caso fortuito o situación de fuerza mayor, dentro del término de 2 (dos) días hábiles de producido.
- El contratista será plenamente responsable desde el momento en que asuma la tenencia de los terrenos, hasta la recepción provisoria de la obra, por todo daño a persona y/o bienes que le fueran atribuibles, así como por pérdidas o daños que ocurrieren en las obras, materiales y/o equipos empleados en su construcción.
- Serán de cargo del adjudicatario los riesgos de la cosa hasta su entrega efectiva.

15.- RECEPCION

La Obra será medida por períodos mensuales, siendo responsabilidad de la supervisión de obras realizar esta tarea en conjunto con el contratista o su representante técnico, quienes estarán obligados a asistir a todas las mediciones, las que se realizarán dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. El acta de medición se realizará en la obra, al último día del mes en que se mide el avance.

Si el contratista dejare de cumplir con las obligaciones a su cargo, relativas a las actas mensuales de medición, éstas y los certificados serán emitidos de oficio, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por el incumplimiento del contratista y/o de eventuales observaciones que éste formule al tomar conocimiento de ello.

- En caso de que la supervisión de obras no realizara las mediciones en las fechas previstas, el contratista podrá presentar, en la sede del organismo ejecutor, la medición mensual dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al término fijado en el inciso primero del presente artículo, sin que esto altere la fecha de pago prevista para el certificado de obra.

- Las obras podrán ser recibidas en forma parcial, total, provisoria y definitiva.

Las obras se recibirán el día que la supervisión de obras y el contratista acuerden, sin perjuicio de los efectos que pudieren derivarse por la recepción anticipada o demorada con respecto a la fijada en el contrato.

A los efectos de las diferentes recepciones de las obras, por el organismo ejecutor actuará el respectivo Supervisor de Obra.

Las citadas recepciones se formalizarán mediante actas que deberán ser suscritas por el representante técnico de la empresa y el supervisor de obra.

Si el contratista y/o su representante técnico no concurrieran el día establecido para la recepción de las obras, el supervisor de obra efectuará por sí esta diligencia, dejando constancia en el acta de la citación que se les hubiere hecho y de la ausencia.

- Las recepciones parciales sólo tendrán lugar cuando el organismo ejecutor, lo considere conveniente y siempre que, conforme a las reglas del arte y de la técnica, resultare posible la

habilitación parcial de la obra.

Cuando la habilitación parcial de la obra no estuviera prevista en el proyecto ejecutivo, será obligación de la supervisión de obras, antes de proceder a la habilitación parcial, evaluar los problemas técnicos y demás efectos que la decisión unilateral de la administración provoque, dejándose constancia en el expediente de obra.

- El organismo ejecutor y el contratista, de común acuerdo, una vez finalizados los trabajos respectivos, fijarán el momento de la recepción provisoria.

Si al procederse a la Recepción Provisoria, se encontraran obras que no estuvieran ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato, se suspenderá dicha Recepción hasta que el Contratista las ejecutare en la forma estipulada, fijándose un plazo para ello, sin perjuicio de la aplicación de las multas estipuladas.

Cuando se tratare de subsanar ligeras deficiencias o de completar detalles que no afectaren la habilitación de la obra, podrá realizarse la recepción provisoria dejándose constancia en el acta, el plazo señalado para el levantamiento de las respectivas observaciones.

De ninguna manera las deficiencias señaladas o los detalles faltantes podrían ser tales, que, para su ejecución sea necesario clausurar total o parcialmente la obra, o impidan su habilitación.

Cumplido el plazo otorgado, si se mantuvieren las observaciones formuladas anteriormente, la administración intimará al contratista para que en un término perentorio subsane las deficiencias observadas, transcurrido el cual, y persistiendo el incumplimiento se hará cargo de los trabajos, dejando constancia en acta del estado en que se encontraren.

- El plazo para la recepción definitiva de la obra, será de 90 días, contados a partir del día siguiente a la fecha de efectiva terminación de la obra sin observaciones, documentada en la respectiva acta de recepción provisoria, o desde la fecha del informe del supervisor de la obra, donde conste el levantamiento de las observaciones oportunamente formuladas en el acta correspondiente.

16.- CREDITOS EN FAVOR DE LA ADMINISTRACION

Todo crédito, multa, imposición pecuniaria, etc., que opere en favor de la administración, será computado automáticamente por ésta, actualizado en función del índice general del costo de la construcción y descontado del certificado de avance de obra a ser pagado.

17.- CESIONES DE CREDITO

Todas las cesiones de crédito deberán ser presentadas en el área Financiero Contable del Programa.

No se aceptarán cesiones de créditos futuros, so pena de rescisión de contrato y/o cobro de multas, ni de facturas que no estén debidamente conformadas.

Una vez que un crédito fue cedido no se aceptará notas de crédito o cambio de facturas del mismo.

18.- DEVOLUCION DE GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO

La devolución de la citada garantía se realizará en 2 (dos) etapas: el 30 % (treinta por ciento) con la recepción provisoria y el saldo, con la recepción definitiva, dentro de los 30 (treinta) días corridos de la fecha de dichas recepciones.

19.- MORA, INCUMPLIMIENTO Y MULTA

Las partes caerán en mora de pleno derecho y sin necesidad de protesto, ni de interpelación judicial por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o en no hacer algo contrario a lo estipulado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario, la administración se reserva la facultad de:

- Exigir el cumplimiento tardío de las mismas, más una multa equivalente al 0,5% del monto de las obligaciones pendientes de ejecución, por cada día de atraso registrado. Transcurrido un plazo de 15 días de incumplimiento, la multa se elevará al 15% de dicho monto.
- Dar por rescindido el contrato en forma unilateral, exigiendo los daños y perjuicios ocasionados, suspendiendo al infractor como proveedor del organismo.
- Las multas por registro tardío y/o cierre de obra tardío, establecidas por el BPS, son de cargo de la empresa, así como por presentación de planillas fuera de fecha.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

SOLICITUD DE COTIZACION N°: _____

DENOMINACION SOCIAL DE LA EMPRESA: _____

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA: _____

R.U.T.: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACION:

CALLE: _____

LOCALIDAD: _____

CODIGO POSTAL: _____

PAIS: _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRONICO: _____

En caso de **discrepancias** entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la “Tabla de Cotización” del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la oferta ingresada como archivo adjunto en dicho sitio, se le dará valor al archivo adjunto firmado por el propietario o representante legal de la empresa.

Para todos los efectos, el correo electrónico que se constituye es adquisiciones@paemfe.edu.uy

Declaro que la oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos y que estoy en condiciones de contratar con el Estado:

FIRMA/S: _____

ACLARACION DE FIRMAS: _____